

ANEXO DE CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "SAN ALFONSO" – SAN JOSÉ DE MAIPO – METROPOLITANA SURORIENTE

ELISA INÉS CARMONA ORELLANA

N° INT.EPC-319-1-2017

En Santiago, a 17 de julio de 2017, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°10.866.277-8, ambas domiciliadas en Carlos Porter N°23, Providencia, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ELISA INÉS CARMONA ORELLANA**, cédula nacional de identidad N°10.214.815-0, con domicilio en Santuario Oriente N°19.087, San José de Maipo, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente anexo de contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Con fecha 30 de marzo de 2017, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios de transporte de niños/as relativo al Jardín Infantil "**SAN ALFONSO**", de la comuna de **SAN JOSÉ DE MAIPO**, Región **METROPOLITANA**, en los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

SEGUNDO: Debido a una variación en la capacidad de matrícula del referido establecimiento educacional, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula PRIMERA del contrato singularizado precedentemente, en el sentido que la transportista trasladó y trasladará desde su respectivo domicilio hasta el jardín infantil "**SAN ALFONSO**" en recorrido de ida y regreso a **16 NIÑOS(AS)** beneficiarios durante el mes de **ABRIL**, a **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios durante el mes de **MAYO**, a **19 NIÑOS(AS)** beneficiarios durante el mes de **JUNIO** y a **21 NIÑOS(AS)** beneficiarios durante el mes de **JULIO 2017**.

TERCERO: De la misma forma y en atención a la modificación y variación en la cantidad de traslados a que se refiere la cláusula precedente, las partes de común acuerdo vienen en modificar la cláusula TERCERA del contrato referido anteriormente, estableciendo que Fundación Integra pagará al transportista la suma total de **\$594.540 (quinientos noventa y cuatro mil quinientos cuarenta pesos)** por los servicios de transportes realizados durante el mes de **ABRIL**, la suma total de **\$631.699 (seiscientos treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos)** por los servicios de transporte realizados durante el mes de **MAYO**, la suma total de **\$706.021 (setecientos seis mil veintiún pesos)** por los servicios de transporte realizados durante el mes de **JUNIO** y la suma total de **\$780.334 (setecientos ochenta mil**

trescientos treinta y cuatro pesos) por los servicios de transporte que se realicen durante el mes de **JULIO** de 2017, sumas exentas de IVA, pagaderas contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de transporte original.

Este instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando 3 en poder de Integra y 1 en poder del transportista.



ELISA INÉS CARMONA ORELLANA
C.I. 10.214.815-0
TRANSPORTISTA



JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-RMSO